

GACETA OFICIAL

AÑO 5

Tena, 08 mayo de 2014

NÚMERO 7

Administración del doctor Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Obras que cambian vidas!

Órgano de difusión
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

CONTENIDO: ENERO – 08 MAYO 2014

ORDENANZAS:

**REFORMATORIA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS
POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO “CAVERNAS JUMANDY”,
DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE Napo**

RESOLUCIONES DE CONSEJO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

La Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, prescriben el acceso ciudadano a la información pública, en todos sus órdenes, y el artículo 324 de la segunda de las normas mencionadas manda, en forma expresa, que los gobiernos autónomos descentralizados publicarán, en “su gaceta oficial”, todas las normas aprobadas, a más de hacerlo en el dominio web de la institución. Adicionalmente, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del cuerpo normativo antes citado, determina la creación de gacetas informativas oficiales, con fines de información, precisamente, y registro, debiendo actualizarse y codificarse las normas vigentes en cada circunscripción territorial.

Bajo estos parámetros legales, la Corporación Provincial, mediante ordenanza “Que crea la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo”, instituye, como órgano de publicidad y difusión de las normas aprobadas por el Ejecutivo y el Legislativo de la Entidad, este medio de transmisión, divulgación y propagación, para conocimiento general de las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia y el País, cuyo contenido se sujetará, específicamente, a ordenanzas y resoluciones, estas últimas, tanto del Legislativo como del Ejecutivo, correspondientes, en este caso, a enero – 08 de mayo 2014

ORDENANZAS

**REFORMATORIA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS
POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO "CAVERNAS JUMANDY".
DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA. PROVINCIA DE NAPO**

EL CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 24 de la Constitución del Ecuador, expresa que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Que, el artículo 263 de la Constitución del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley.

Que, de conformidad a las atribuciones determinadas en el artículo 47, literales b) y c) , del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los gobiernos provinciales les corresponde reglamentar, a través de ordenanzas, los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia, para regular temas institucionales específicos.

Que, el artículo 181 del COOTAD, determina la facultad tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, que "podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial."

Que, el costo de servicios técnicos y administrativos prestados por las diferentes dependencias de la Corporación Provincial, deben cubrirse mediante la recaudación de las tasas respectivas; y,

en uso de las atribuciones legales y amparados en la autonomía que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente

ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO "CAVERNAS JUMANDY", DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO"

C A P Í T U L O I

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 1.- El Complejo Turístico Cavernas Jumandy, de propiedad y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Napo, velará por su mantenimiento y conservación, a fin de satisfacer las necesidades de recreación y salud de los usuarios.

Art. 2.- De acuerdo con lo estipulado en el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en lo referente a tasas retributivas de servicios públicos que se determinan en la misma ley, y previo informe de las direcciones de Planificación y Financiera, se establece el cobro de la entrada al Complejo Turístico Cavernas Jumandy, de la siguiente manera:

Horario de atención	Personas	Valor
08:00 a 18:00	Adultos.	USD. 2.00
	Niños, niñas, discapacitados y tercera edad	USD. 1.00

Art. 3.- El Complejo Turístico Cavernas Jumandy estará al servicio de la ciudadanía de miércoles a domingo, feriados y otras fechas especiales, éstas últimas previa determinación de la máxima autoridad.

Art. 4.- El Complejo Turístico Cavernas Jumandy será administrado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico, a través del área de Turismo, conjuntamente con el personal seleccionado y capacitado para operación turística, que brindará calidad en este servicio.

CAPÍTULO II

DE LAS TASAS, SU RECAUDACION

Art. 5.- El recaudador del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, cobrará el valor determinado en la tabla vigente, y extenderá el correspondiente tíquet o boleto impreso, sellado y pre numerado, emitido por la Dirección Financiera como especie valorada.

Art. 6.- El registro contable y presupuestario de los ingresos provenientes del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, es responsabilidad de Tesorería.

La Dirección Financiera ejecutará, mensualmente o cuando las circunstancias lo ameriten en forma urgente, el cuadro de caja.

Art. 7.- Los funcionarios que recauden los valores por la tasa de servicios en el Complejo Turístico Cavernas Jumandy, será personal caucionado, de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO III

DEL CONTROL, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 8.- Se prohíbe expresamente lo siguiente:

- a) Consumo de licor en el interior del Complejo, excepto bebidas moderadas (cerveza).
- b) El ingreso de personas en estado etílico y bajo el efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas.
- c) El ingreso de animales, al Complejo (incluidas mascotas de todo tipo).
- d) Arrojar basura en el interior y exterior del balneario.
- e) Lavar ropa, usar jabón o detergentes, dentro del Complejo.
- f) El ingreso con alimentos pre-cocidos y de vendedores ambulantes para la venta interna.
- g) El ingreso de vehículos al área interna de recreación; y,
- h) La utilización de las riveras de las Cavernas.

Art. 9.- En el acceso al Complejo Cavernas Jumandy, en un radio de cien metros antes del portal de ingreso se prohíbe la instalación de negocios por encontrarse este espacio determinado para estacionamiento vehicular.

Art. 10.- El parqueadero será controlado por el GAD Provincial del Napo, mediante la contratación de una guardianía.

Art. 11.- El funcionario responsable de la administración turística del Complejo Cavernas Jumandy, está obligado a adoptar los mecanismos idóneos para el control y recaudación de los valores determinados para su ingreso. De igual manera, le corresponde regular el funcionamiento de los respectivos negocios, instalaciones y servicios existentes, por tanto, ninguna persona, natural o jurídica, podrá monopolizar, ordenar, prohibir o permitir actos contrarios al orden público y los fines provinciales y, de ser necesario, se solicitará la colaboración de la fuerza pública.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Art. 12.- En caso de solicitar en arrendamiento el Complejo Cavernas Jumandy, por parte de organismos públicos y/o privados con fines sociales, educativos y recreativos, conocerá y resolverá su procedencia la máxima autoridad.

Art. 13.- Las contravenciones derivadas de la aplicación de la presente Ordenanza, serán sancionadas, administrativamente, por la Dirección Administrativa, con apego a lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso de requerir una sanción económica por infringir la regulación determinada, se aplicará una multa de dos remuneraciones básicas unificadas.

Art. 14.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas sobre la regulación de los servicios del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, dictados con anterioridad a la presente.

Art. 15.- La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez aprobada por la Cámara Provincial y sancionada por el Ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial de la Entidad Provincial, conforme lo dispone el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la sala de sesiones del GAD Provincial de Napo, el ocho de mayo de dos mil catorce.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **CERTIFICO:** Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA “QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO “CAVERNAS JUMANDY”, DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, fue analizada y aprobada en sesiones ordinarias del veinticinco de abril y ocho de mayo de 2014. Resoluciones 774 y 782, en su orden.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO. Conforme el citado artículo 322, inciso cuarto, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SANCIONASE Y PROMULGUESE.** Tena, 15 de mayo de 2014, las 15:00.

Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO

SECRETARÍA GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO. Tena, 15 de mayo de 2014. **CERTIFICO:** Que, la presente **ORDENANZA REFORMATIVA “QUE REGULA EL USO, CONSERVACIÓN Y COBRO DE TASAS POR LOS SERVICIOS DEL COMPLEJO TURÍSTICO “CAVERNAS JUMANDY”, DE LA CIUDAD DE ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial, en la fecha y hora indicadas.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIONES CONSEJO

SESIÓN ORDINARIA 15 ENERO 2014

RESOLUCIÓN 719 GPN

1. Reconsideráse la Resolución 693 GPN, del 14 de noviembre de 2013, en lo que corresponde al valor fijado para la transferencia de los terrenos situados en el sector El Uglo, I etapa, a favor de las y los damnificados como consecuencia de las inundaciones del 06 de abril de 2010, por el desbordamiento de los ríos Tena, Pano, Misahuallí y Napo.
2. Fíjase en USD. 0.88, según el costo histórico, el valor por metro cuadrado de los terrenos antes referidos, a favor de las 56 familias damnificadas.
3. La abogada Inés Shiguango Chimbo, Directora de Ambiente, es la responsable de la elaboración de las minutas correspondientes, y entregarlas, sin costo alguno, a las y los beneficiarios, para la continuación de los trámites pertinentes.

RESOLUCIÓN 720 GPN

Devuélvase el proyecto de reglamento “Sustitutivo al Reglamento Interno de Utilización de Uniformes del personal administrativo del GAD Provincial de Napo”, presentado con memorando 724-AJ-GADPN-2013 del 14 de noviembre de 2013, por el departamento Jurídico, a fin de que presente los documentos, por separado, lo que comprende a prendas de Seguridad Industrial y para uniformes del personal administrativo.

RESOLUCIÓN 721 GPN

Envíase al departamento de Desarrollo Socio Económico, el memorandum 742-AJ-GADPN, del 25 de noviembre de 2013, suscrito por el Procurador Síndico y que contiene el borrador del “Reglamento para la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales de fomento productivo y turismo para la ejecución de ferias ganaderas”, para su revisión.

RESOLUCIÓN 722 GPN

Dispónese al Director Financiero, a fin de que ubique los fondos correspondientes en el presupuesto del 2014, para la construcción de los accesos al nuevo puente sobre el río Misahuallí, ubicado en la vía gasolinera Norte, San Vicente–Santa Rita, del cantón Archidona. El monto para su ejecución es de USD. 44.804,54, incluye IVA.

RESOLUCIÓN 723 GPN

Autorízase la suscripción del convenio con el GAD Parroquial Rural de Chonta Punta, para la entrega mensual de 120 galones de gasolina, 12 litros de aceite de ligar, en beneficio de los Centros Educativos: “Venancio Licuy” – “Sumino Izquierdo”, “Los Chipchas” – “Santa Rosa Baja”, “Hugo Torres” – “Chonta Yacu”, así como para la bonificación del tambero.

RESOLUCIÓN 724 GPN

Autorízase, al Director Financiero, se haga constar una partida presupuestaria en el ejercicio económico del 2014, para la construcción de graderíos, escenario, veredas e iluminación en la cancha cubierta del Centro Educativo Comunitario Intercultural Bilingüe CECIB “Salazar Abio”, de la comunidad Awayacu, jurisdicción del cantón Archidona, cuyo presupuesto es de USD.19.662.42.

RESOLUCIÓN 725 GPN

Por sujetarse a lo establecido en el artículo 12, literal d), del Reglamento “Para la conformación del Comité Permanente de Fiestas de la Provincia de Napo”, apruébase el proyecto para el Fomento de la Cultura, el Turismo y el Civismo en la provincia de Napo, que incluye el de la ExpoFeria de la Biodiversidad Napo 2014, así como el financiamiento para las diversas programaciones.

RESOLUCIÓN 726 GPN

Apruébase el proyecto de Reglamento de la Expoferia de la Biodiversidad Agrícola, Ganadera, Artesanal, Comercial y Turística “Napo 2014”, debiéndose sustentar con proyectos productivos.

RESOLUCIÓN 727 GPN

Autorízase la suscripción de los convenio con la Federación de Organizaciones Campesinas Indígenas de Napo “FOCIN”, y la Federación de Organizaciones Indígenas de Napo, para la reparación de sus sedes, por un monto de USD. 17.830.00 para cada caso, incluido IVA.

RESOLUCIÓN 728 GPN

Suscríbese el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Provincial de Pastaza, para la construcción de la vía entre dichas provincias, sector Puní Kotona (Napo) – Pambayacu (Pastaza), en una longitud de 3.400 mts

SESIÓN EXTRAORDINARIA 31 ENERO 2014

RESOLUCIÓN 729 GPN

Encárgase a la señorita Marlene Chimbo Shiguango, Viceprefecta de Napo, dialogar con el señor Ministro de Deportes, a fin de coordinar el procedimiento solicitado por FEDELBAN, en lo que se refiere a la transferencia del comodato vigente a su favor, a nombre de dicho Portafolio de Estado.

RESOLUCIÓN 730 GPN

Pónese en conocimiento de la Federación Ecuatoriana de Boxeo, la imposibilidad presupuestaria para atender con el financiamiento solicitado, destinado a la realización del torneo I Copa Internacional Interclubes de Boxeo, "Patricio Calero Zamora", que se realizará en esta Ciudad entre el 04 y 08 de febrero 2014.

RESOLUCIÓN 731 GPN

Autorízase, previa suscripción del convenio correspondiente, la delegación de la competencia a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, para la apertura de una vía de 100 metros en el sector rural La Apuya, perteneciente a dicha jurisdicción cantonal.

RESOLUCIÓN 732 GPN

Autorízase la adquisición de maquinaria para complementar y reforzar el equipo caminero actual, para cuyo efecto la Dirección de Obras Públicas, previo el análisis correspondiente y la elaboración del respectivo plan de inversión, presentará el listado de las máquinas a adquirirse en el ejercicio fiscal 2014; en tanto que, la Dirección Financiera establecerá el financiamiento pertinente.

RESOLUCIÓN 733 GPN

Autorízase la suscripción de los siguientes convenios, todos los cuales serán suscritos en la sesión solemne del 12 de febrero de 2014, en conmemoración de los 54 años de creación de la provincia de Napo y el Día Clásico de la Región Amazónica Ecuatoriana:

1. Con la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, sobre la estrategia MINGA-Redes Territoriales, que permita propiciar el fortalecimiento de la Cooperación Internacional en Napo, consistente en generar grupos de diálogo territorial, para asegurar que las iniciativas, perfiles y proyectos susceptibles de financiar con cooperación internacional no reembolsable, correspondan a metas y objetivos de los planes de desarrollo sectorial, planes de desarrollo y ordenamiento territorial (PDOT) y PNBV.
2. Con la Universidad Estatal Amazónica, cuyo objeto es formalizar una cooperación recíproca para la revisión, impresión y promoción del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2020.

RESOLUCIÓN 734 GPN

3. Con el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, para la transferencia del primer desembolso de la contraparte, cuyo valor es de USD. 300.000.00, para su ejecución en el ejercicio económico 2014.

RESOLUCIÓN 735 GPN

4. Con el MIES y el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, por un monto de USD. 550.000.00, destinados al financiamiento de varios proyectos.

RESOLUCIÓN 736 GPN

5. Entre el GAD Provincial, el Ministerio de Inclusión Económica y Social de Napo y el Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, compromiso mediante el cual el MIES transfiere, al Patronato Provincial, el valor de USD. 2'986.629.36.

RESOLUCIÓN 737 GPN

6. Con los GADs municipales y parroquiales de Napo, para la utilización de la Partida Presupuestaria denominada "Infraestructura Educativa y Deportiva,
7. Con el GAD Municipal de El Chaco, dirigido a la conclusión de un espacio comunitario.

RESOLUCIÓN 738 GPN

Perennízase, bajo la entrega de una placa, en la sesión solemne conmemorativa del 12 de febrero de 2014, los nombres de los siguientes ciudadanos y ciudadanas e instituciones y organizaciones de la provincia de Napo:

1. Jaime Gallo Santacruz, Literato-profesor, Tena
2. Mónica Tapuy, Medalla de oro en levantamiento de pesas, Lima Perú, Tena
3. Julio Castillo, Medalla de oro en boxeo, Trujillo Perú, Tena
4. Virginia Villalba, Medalla de plata en atletismo, Argentina, Tena
5. Elizabeth Mina, Medalla de plata en atletismo, Argentina y Perú, Tena
6. Joselyn Nicol Llulluna Alquina, Destacada Deportista, El Chaco
7. Javier Raúl Díaz Velásquez, niño deportista especial, medalla de oro
8. Irene Albuja Larco, Profesora jubilada, El Chaco
9. Mauro Garzón Dalgo, primera voz (guitarra), Trio Amazónico, Tena
10. Lcdo. Stalin Chávez Acosta, compositor, segunda voz (primer requinto), Trop Amazónico, Tena
11. Olimpo Cabrera Moncayo, tercera voz (segundo requinto), Trio Amazónico, Tena
12. Libio Cabrera Vergara, cantante y compositor, Archidona
13. Vicente Raúl Baquero Lugo, Primer Alcalde de Archidona y Presidente del Comité Procantonización de Archidona
14. Milton Alvarado, profesor jubilado, Archidona
15. Bartolo Francisco Shiguango Chimbo, carpintero de Rucullacta
16. Temilda Marcela Borja Peñafiel, ejemplo de mujer por sus virtudes de honestidad, modestia y honradez, C.J. Arosemena Tola
17. Tránsito Acán Ushca, ejemplo de mujer por sus virtudes de honestidad, modestia y honradez, C.J. Arosemena Tola
18. Congregación de Madres Doroteas, 90 años de presencia en el Ecuador y Napo, Tena
19. Asociación Kallari
20. Centro Comunitario Shiripuno

21. Padre Humberto Dorigatti, Misionero Josefino de larga trayectoria evangelizadora y cultural.
22. Cabo Segundo del Ejército, Darwin Fabián Panchi Ortiz, ciudadano archidonense, homenaje póstumo por haber ofrendado su vida en cumplimiento de su deber, ante los intereses patrios, en el revuelo del 30 S.

RESOLUCIÓN 739 GPN

Aprobar, sin modificaciones, en segundo y definitiva instancia, el proyecto de ordenanza "Que establece el reconocimiento del 15 de octubre de cada año, como el Día de la Mujer Rural de Napo".

SESIÓN ORDINARIA 28 FEBRERO 2014

RESOLUCIÓN 740 GPN

Autorízase que los señores doctor Sergio Chacón Padilla y José Claudio Róblez Valdez, Prefecto Provincial de Napo y Consejero Presidente de la Junta Parroquial de Gonzalo Díaz de Pineda, en su orden, participen en la V Cumbre Mundial de Comunicación Política que se realizará en Colombia, Cartagena de Indias, los días 26, 27 y 28 de marzo de 2014, cuyo objeto es abordar los principales ámbitos de estudio, reflexión y debate, en torno a la comunicación política.

RESOLUCIÓN 741 GPN

Delégase, a favor del GAD Municipal de Quijos, previa la suscripción del convenio correspondiente, la competencia para el fomento de las actividades productivas, exclusivamente, en este caso, para la entrega de los insumos y equipos recibidos por el Programa Regional ECOBONA y el Proyecto PRAS, del ministerio del Ambiente.

RESOLUCIÓN 742 GPN

Delégase, a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, previa la suscripción del convenio correspondiente, la competencia de producción en el área de piscicultura.

RESOLUCIÓN 743 GPN

Autorízase, a favor de los GADs Parroquial Rural de Puerto Napo y Municipal de Quijos, previa suscripción de los convenios pertinentes, los aportes siguientes, destinados a las festividades del carnaval 2014:

- | | | |
|----|---|------------------------|
| 1. | GAD Municipal de Quijos | USD. 3.000.00 |
| 2. | Para las siguientes entidades y organizaciones se realizará un aporte igual al del año anterior; así: | |
| | GAD Parroquial de Misahuallí | USD. 8.000.00 |
| | GAD Parroquial de Ahuano y Puerto Napo | USD. 2.000.00 cada uno |
| | Comunidad Shandia y Asociación de Bolivarenses | USD. 2.000.00 cada una |

RESOLUCIÓN 744 GPN

1. Atiéndase, previa la comprobación de la disponibilidad de fondos, de la real necesidad del área de terreno solicitada y del proyecto correspondiente, el planteamiento formulado por la Comunidad Kichwa San Francisco de Cotundo, "COKISAF", la misma que solicita el apoyo económico para la compra de un terreno de 15 hectáreas.
2. Adicionalmente, deberá realizarse la gestión correspondiente, ante Ecuador Estratégico, con la finalidad de establecerse la posibilidad de construir los centros de salud en la cabecera parroquial de San Pablo de Ushpayacu y la cabecera cantonal de Carlos Julio Arosemena Tola.

RESOLUCIÓN 745 GPN

Ante la imposibilidad presupuestaria para atender el planteamiento formulado por la Asociación de Gobiernos Parroquiales Rurales de la Provincia, ASOGOPARNA, la misma que solicita se considere la factibilidad de aportar en beneficio de cada gobierno parroquial rural, la cantidad de USD. 15.000.00, se autoriza un aporte de USD. 5.000.00 en beneficio de cada GAD parroquial de Napo, para distribuirse de la siguiente manera: USD. 3.000.00 para inversión y productividad; USD. 1.600.00 para ferias agropecuarias y USD. 400.00 para las asambleas de ordenamiento territorial.

RESOLUCIÓN 746 GPN

Autorízase el incremento a USD. 225.00, en concepto de pago por servicios de transporte, en favor de quien cumple la actividad de tambero en Cruz Chicta, parroquia Chonta Punta.

SESIÓN ORDINARIA 21 MARZO 2014

RESOLUCIÓN 747 GPN

Reconsidérese la Resolución 745, del 28 de febrero de 2014, en lo que concierne al objeto del aporte, y añadir, al final de la misma, lo siguiente: "o para lo que el organismo parroquial lo requiera, siempre que se justifique legal y correctamente tales gastos".

RESOLUCIÓN 748 GPN

Dispónese, a la Dirección Financiera, se proceda al pago de los servicios del conductor del vehículo MAZDA de placas NEI-1032, propiedad del GAD Provincial, entregado en comodato al GAD Parroquial de Sumaco, debiendo darse similar tratamiento para el vehículo asignado, bajo la misma modalidad, al GAD Parroquial de San Pablo.

RESOLUCIÓN 749 GPN

Devuélvase, a la Dirección Financiera, el informe presentado mediante oficio 015-DF, del 28 de febrero 2014, a fin de que se proceda conforme se determina en la Resolución 746, del 28

febrero 2014, mediante el cual se autoriza el incremento a USD. 225.00, en concepto de pago por servicios de transporte, en favor de quien cumple la actividad de tambero en Cruz Chicta, parroquia Chonta Punta.

RESOLUCIÓN 750 GPN

Autorízase, previa suscripción del convenio correspondiente, la delegación, a favor del GAD Municipal de Archidona, para el mantenimiento vial entre las comunidades La Libertad e Inchillaqui, pertenecientes a dicha jurisdicción cantonal.

RESOLUCIÓN 751 GPN

Autorízase, bajo los términos del informe técnico presentado con fecha 05 de marzo de 2014, por la Unidad de Gestión de Estudios y Proyectos de la Dirección de Planificación, la venta directa a favor de la señora María Choto López, del lote No. dos, de la manzana "D", del proyecto urbanístico EL UGLO, I etapa.

RESOLUCIÓN 752 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente con el GAD Parroquial de Ahuano, para la dotación del servicio de tambería a favor de la comunidad Campana Cocha.

RESOLUCIÓN 753 GPN

Autorízase, a Asesoría Jurídica, a fin de que, conjuntamente con la Dirección Administrativa, elabore y presente, el proyecto de reforma al artículo 4 de la ordenanza "Que regula el uso, conservación y cobro de tasas por los servicios del Complejo Turístico "Cavernas Jumandy", de la ciudad de Archidona, provincia de Napo".

RESOLUCIÓN 754 GPN

Autorízase que Asesoría Jurídica, conjuntamente con las direcciones de Ambiente, Desarrollo Socio Económico y Planificación, determinen el lugar más adecuado y elaboren el perfil del proyecto correspondiente, en procura de atender lo solicitado por la Asociación de Personas con Discapacidad Visual de Napo, APRODINAVIN

RESOLUCIÓN 755 GPN

Autorízase el otorgamiento, a favor de la comunidad Kichwa "27 de Febrero", de la parroquia Ahuano, de un motor fuera de borda No. 40, Yamaha.

RESOLUCIÓN 756 GPN

Autorízase la inclusión, en el Presupuesto 2014, de la partida presupuestaria para la "Remodelación del Centro de Capacitación y Servicio Social de SOCOPRON".

RESOLUCIÓN 757 GPN

Autorízase que Jurídico, y las direcciones de Desarrollo Socio Económico, Planificación y Obras Públicas, informen sobre la procedencia y factibilidad de atender, mediante comodato, lo solicitado por EP-EMPRODECO, relacionado con la adjudicación de 2.62 hectáreas del terreno, ubicados dentro de los que fueran propiedad de Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica-ESPEA.

RESOLUCIÓN 758 GPN

Autorízase que Jurídico, y las direcciones de Desarrollo Socio Económico y Planificación, informen sobre la procedencia y factibilidad de atender lo solicitado por la Asociación de Mujeres Productoras Y Expendedoras de Productos de la zona, "CHAGRAMAMA", solicitando la donación de dos hectáreas de terreno dentro del área que fue propiedad de la ESPEA, con la finalidad de procurar la implementación de una planta procesadora de productos de la zona, que está tramitando con Ecuador Estratégico.

RESOLUCIÓN 759 GPN

Autorízase la adquisición de tres vehículos, con el objeto de cumplir con la ejecución de los siguientes proyectos: **1)** "Ally Kiru Ñucanchi Wawa Kunak", para la dotación de los servicios de medicina general, odontología, Programa de Discapacidades, fisioterapia, rehabilitación, mecanoterapia, adulto mayor, comedor del adulto mayor, ayuda mortuoria, planificación familiar; y, **2)** Para el seguimiento y ejecución de los proyectos en convenio, "Desarrollo Infantil CIVB, Gerontología, Discapacidades, Juventudes".

RESOLUCIÓN 760 GPN

Dispónese que la Dirección Financiera informe sobre la factibilidad económica de atender lo solicitado por la Cruz Roja Ecuatoriana-Napo, para la adquisición de dos ambulancias.

RESOLUCIÓN 761 GPN

Autorízase la transferencia de USD. 9.715.00, a favor del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo, para la "Contratación de un conductor profesional del vehículo que servirá para el seguimiento y ejecución de los proyectos en convenio con el MIES, discapacidades, gerontología, CIVB y juventudes.

RESOLUCIÓN 762 GPN

Autorízase, previa la revisión de la legitimidad del contenido del Informe-27-DF-14, del 11 de marzo 2014, dirigido por el ingeniero Moisés Castillo González, Director Financiero del GAD Municipal de El Chaco, y la suscripción del convenio de pago correspondiente, el desembolso de los USD. 65.879.80 que, según el informe antes referido, estarían pendientes como consecuencia del convenio suscrito para la realización de trabajos en dicha jurisdicción cantonal.

RESOLUCIÓN 763 GPN

Autorízase, previa suscripción del convenio correspondiente, la realización de los trabajos de construcción de un nuevo sistema de agua, en la vía Santa Rosa-El Progreso, jurisdicción del cantón Carlos Julio Arosemena Tola. El GAD Municipal del cantón C.J. Arosemena Tola aportará, según oficio 490-A-GADM-CJAT, del 02 de julio 2013, con personal y la maquinaria necesaria.

RESOLUCIÓN 764 GPN

Inclúyase, en el ejercicio presupuestario 2014, una partida por USD. 37.480.06, destinada al financiamiento del proyecto "Equipamiento móvil e hidráulico para rescatar vehículos del Cuerpo de Bomberos del cantón El Chaco.

RESOLUCIÓN 765 GPN

Autorízase la suscripción del convenio de cooperación con la Compañía de Responsabilidad limitada ECOLEX, cuyos objetivos son la consolidación de actores sociales e institucionales, para fortalecer sus acciones en la gestión ambiental provincial, así como de las capacidades de las y los ciudadanos líderes comunitarios y sociales, con visión estratégica, comprometidos con un desarrollo equitativo, democrático y sustentable.

RESOLUCIÓN 766 GPN

Autorízase la suscripción de los convenios siguientes:

Con la Universidad Estatal Amazónica, para:

1. La construcción de herramientas de planificación territorial, diagnóstico del Plan Provincial de Riego y Drenaje y la Agenda Productiva Provincial.
2. El desarrollo de emprendimiento en biocomercio, que tiene por objeto instituir y formalizar una cooperación recíproca para la investigación, promoción y realización de proyectos productivos.
3. Con AGROCALIDAD, que permita la incorporación, en el ejercicio presupuestario, de aproximadamente USD. 114.783.95, de los cuales, AGROCALIDAD aportará, aproximadamente, USD. 44.025.93, dependiendo del incremento o disminución del número de animales.
4. Con las asociaciones de ganaderos de El Chaco, Quijos y Jondachi-Guacamayos, que permitan la ejecución del proyecto "Campaña de vacunación contra la fiebre aftosa 2014".

SESIÓN ORDINARIA 25 ABRIL 2014

RESOLUCIÓN 767 GPN REFORMA RESOLUCIÓN 762

Refórmase la Resolución 762, del 21 de marzo de 2014, y autorízase, previa la revisión de la legitimidad del contenido del Informe-27-DF-14, del 11 de marzo 2014, dirigido por el ingeniero

Moisés Castillo González, Director Financiero del GAD Municipal de El Chaco, la suscripción del convenio de pago por reposición de valores incurridos en el ejercicio económico 2013.

RESOLUCIÓN 768 GPN

REFORMA RESOLUCIÓN 763

Autorízase la modificatoria de la Resolución 763 y facultar, previa suscripción del convenio correspondiente, el aporte de USD. 18.185.96, a favor del GAD Municipal de Carlos Julio Arosemena Tola, destinados a la adquisición de los materiales para los trabajos de construcción de un nuevo sistema de agua, en la vía Santa Rosa-El Progreso.

RESOLUCIÓN 769 GPN

- 1) Que por Secretaría se solicite al ministerio de Ganadería, Acuicultura y Pesca, una ampliación de plazo para poner en marcha el proyecto formulado por la Asociación de Ganaderos del cantón Quijos, que hace referencia a la "Pasteurización de leche en la planta procesadora de lácteos de la Asociación de Ganaderos del cantón Quijos; para este efecto, la Dirección de Planificación emitirá el informe previo que justifique la ampliación a solicitarse, considerando que el plazo original ha sido de tan solo 30 días.
- 2) En cuanto al planteamiento formulado por el GAD Municipal de El Chaco, solicitando el financiamiento por USD. 15.000.00, para la ejecución del proyecto de "Fortalecimiento del sector Agro-Productivo, mediante la dotación de materiales, equipos e insumos en el cantón El Chaco", Secretaría remitirá, a la Dirección de Desarrollo Socioeconómico, a fin de que lo analice y que, de estimarlo procedente, informe para resolución de Consejo.

RESOLUCIÓN 770 GPN

Remitir, a la Dirección de Desarrollo Socioeconómico de la Entidad Provincial, la comunicación del 21 de marzo 2014, dirigida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nueva Alejandría, mediante la cual presenta una propuesta de capacitación bajo el programa titulado "Formación por competencias laborales para ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Napo", a fin de que presente un informe amplio y detallado y en base a él oficiar al ministerio de Industrias y Productividad, con el ánimo de formalizar el pedido de financiamiento al MIPRO, y por su intermedio al SETEC.

RESOLUCIÓN 771 GPN

Delégase a la señora Marlene Lucila Chimbo Shiguango, Viceprefecta Provincial de Napo, para que asista, en nombre y representación de la Entidad Provincial, a la XX Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales, sobre el tema "Construyendo ciudades sostenibles, equitativas e inteligentes: Nuevos desafíos para América Latina", que se realizará del 09 al 12 de junio de 2014, en el Hilton Downtown, Miami, Florida.

RESOLUCIÓN 772 GPN

1. Agradecer y felicitar la acción asumida por el ingeniero Juan Ramírez, Director Administrativo de la Corporación Provincial, en lo que se refiere a la insistencia ante las y los servidores inmersos en los informes presentado por la Contraloría General del

Estado, con oficios 065 DAI GADPN, del 14 de noviembre; y, 33262 del 13 de diciembre de 2012., relacionados con la “Evaluación Integral del Sistema de Control Interno”, con corte al 31 octubre 2012; y, al examen especial de ingeniería DIAPA-0018-2010, por el período 02 enero 2005 y 19 marzo 2010, en su orden.

2. En cumplimiento del numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República, que prevé el acatamiento y cumplimiento de sus disposiciones, de la Ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, en concordancia con los artículos 211 y 212 de la misma Carta Magna, y artículo 19 de la Ley de Orgánica de la Contraloría General del Estado, insistir, a cada una de las y los servidores inmersos en los informes antes referidos, el estricto cumplimiento de cada una de las recomendaciones y observaciones constantes en dichos documentos
3. Ratificar la delegación al Director Administrativo, para que continúe con el seguimiento respectivo, para el fiel cumplimiento de las observaciones y recomendaciones referidas.

RESOLUCIÓN 773 GPN

Autorízase la suscripción del convenio de cooperación con el GAD Municipal de Archidona y la comunidad Kindi Urku, a objeto de mejorar la cancha deportiva del sector.

RESOLUCIÓN 774 GPN

Apruébase, en primera instancia y sin modificaciones, el proyecto de ordenanza “Reformatoria que regula el uso, conservación y cobro de tasas por servicios del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, de la ciudad de Archidona, provincia de Napo, cuyo artículo 4 actual, dirá: “El Complejo Turístico Cavernas Jumandy será administrado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico, a través del área de Turismo, conjuntamente con el personal seleccionado y capacitado para operación turística, que brindará calidad en este servicio”

SESIÓN ORDINARIA 08 MAYO 2014

RESOLUCIÓN 775 GPN

Autorízase la suscripción del convenio correspondiente, con la Corporación Nueva Alejandría, tendiente a la “preparación del programa titulado FORMACION POR COMPETENCIAS LABORALES PARA CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA PROVINCIA DEL NAPO”.

RESOLUCIÓN 776 GPN

Remítase a la Comisión Permanente de Producción, Industrias y Comercialización, para su análisis e informe, el memorándum 980-DDSEP, del 23 de abril 2014, dirigido por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico de la Entidad Provincial, en referencia al proyecto de normativa para el legal funcionamiento de la maquinaria existente en la Subdirección de Riego y Drenaje, la misma que facilitará el servicio al sector productivo de la provincia de Napo.

RESOLUCIÓN 777 GPN

Autorízase la suscripción del convenio con el GAD Municipal de El Chaco, por USD. 13.000.00, destinados a la ejecución del proyecto de “Fortalecimiento del sector Agro-Productivo, a la cadena del valor de la leche en el cantón El Chaco”.

RESOLUCIÓN 778 GPN

- 1) Ratifícase la disposición emitida por la Prefectura, a los directores y subdirectores inmersos en el informe dirigido por la Contraloría del Estado, a través del Auditor Interno, en referencia al examen especial al Plan de Ordenamiento Territorial 2020, a través del memorándum circular 071-SG-GPN, del 05 de mayo 2014, de la Secretaría General, a fin de que se dé fiel cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas, de conformidad a las normas legales pertinentes.
- 2) Disponer, de conformidad a las estipulaciones legales pertinentes, a fin que, los directores y subdirectores y más servidoras y servidores públicos del GAD Provincial, relacionados con el informe antes descrito, el estricto acatamiento y cumplimiento de sus observaciones y recomendaciones.
- 3) Encargar, al Director Administrativo de la Entidad, el seguimiento y coordinación de la presente Resolución, de cuyos resultados informará al Legislativo de la Corporación Provincial.

RESOLUCIÓN 779 GPN

Ofíciase al señor Miguel Chimbo, Presidente Electo del GAD Parroquial Rural de San Pablo, manifestándole que la solicitud de renovación del comodato, por el período administrativo 2014-2019, del vehículo propiedad de la Entidad Provincial, de marca Chevrolet, color plateado, doble cabina, placa NSA 1002, que actualmente presta sus servicios en la parroquia San Pablo, ue la petición deberá formularse una vez que se haya posesionado el nuevo órgano legislativo provincial, que es la instancia que le corresponde adoptar la resolución correspondiente.

RESOLUCIÓN 780 GPN

Autorízase la ampliación de plazo, hasta el mes de agosto 2014, para la ejecución del convenio suscrito entre el Gobierno Provincial y el GAD Parroquial Rural de Sumaco, el 29 de julio de 2013, para la construcción de las bases y muros previo a la instalación del puente bayle sobre el río Borja, sector Alto Borja, de la parroquia Sumaco en el cantón Quijos.

RESOLUCIÓN 781 GPN

Autorízase la entrega de USD. 3.000.00 a favor de la Federación Deportiva Provincial de Napo, a fin de atender el petitorio formulada por el señor Concejal de Tena ingeniero Darwin Yefferson Mina Angulo, en funciones de Consejero Provincial en representación del ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, destinados a la participación de los miembros integrantes de la disciplina de baloncesto de la Federación Deportiva Provincial de Napo, que intervendrán en los próximos juegos nacionales que habrán de realizarse en Cuba.

RESOLUCIÓN 782 GPN

Apruébase, en segunda y definitiva instancia y sin modificaciones, el proyecto de ordenanza “Reformatoria que regula el uso, conservación y cobro de tasas por servicios del Complejo Turístico Cavernas Jumandy, de la ciudad de Archidona, provincia de Napo”, cuyo artículo 4 de la Ordenanza actual, dirá: “El Complejo Turístico Cavernas Jumandy será administrado por la Dirección de Desarrollo Socioeconómico, a través del área de Turismo, conjuntamente con el personal seleccionado y capacitado para operación turística, que brindará calidad en este servicio”

RESOLUCIÓN 783 GPN

1. Apruébase el Informe 002-AJ-GPN, del 08 de mayo 2014, suscrito por los señores consejeros ingeniero Álvaro Javier Chávez Vega y José Claudio Róblez Valdez, Presidente y Vocal, en su orden, de la Comisión Permanente de Legislación y, consecuentemente, en primera instancia, el proyecto de ordenanza Sustitutiva “Que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Atención Social Prioritaria de Napo”.
2. Remítase, nuevamente, a la Comisión de Legislación, la presente Resolución y el informe por ella presentado, para un nuevo análisis e informe a Consejo, previo a su aprobación en segunda y definitiva instancia.
3. Encárgase, a Asesoría Jurídica, la codificación pertinente, en base al Informe 002-AJ-GPN, del 08 de mayo 2014, hecho lo cual la remitirá, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 de esta Resolución, a la Comisión de Legislación, para el tratamiento correspondiente.

RESOLUCIÓN 784 GPN

1. Otórgase la viabilidad técnica y prioridad del GAD Provincial de Napo, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y rehabilitación de la vía Tena-Puerto Napo, provincia de Napo.”
2. Comprométase los recursos de la cuenta corriente 1210010, que el GAD Provincial mantiene en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de las obligaciones del crédito.
3. Autorízase al Representante Legal de la Corporación Provincial, a fin de que suscriba el convenio de asignación respectivo.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 001-2014 GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 227 de la Carta Magna, establece que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde de Tena, jurisdicción de la provincia de Napo, mediante oficio 0001 A DSG GAD MT, del 14 de mayo 2014, solicita se autorice la comisión de servicios sin remuneración, a favor del ingeniero Mauricio Ramiro Eudaldo Carrera Rodríguez, a objeto de que se desempeñe como Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Que, el prefecto o prefecta de la provincia, al amparo de lo establecido en el artículo 49, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es la primera autoridad del ejecutivo del GAD provincial.

Que, el artículo 50, literal h), del cuerpo legal antes invocado, establece que es facultad del Prefecto o Prefecta, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, en su artículo 31, determina que “Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo informe favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora o servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original... Ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores”.

Que, la Subdirección de Talento Humano, mediante Informe Técnico 004-SDTH-GADPN, del 21 de mayo 2014, emite dictamen favorable para que se autorice la comisión solicitada; y,

en ejercicio de la facultades constitución y legales,

RESUELVE

Autorizar la comisión de servicios, sin remuneración, por el período 2014-2019, y mientras dure la administración del profesor Kléver Estanislao Ron, como Alcalde de Tena, a favor del ingeniero Mauricio Ramiro Eudaldo Carrera Rodríguez, a objeto de que se desempeñe como Director de Desarrollo Vial y Obras Públicas de dicha Entidad Edilicia.

La Subdirección de Talento Humano del GAD Provincial, cumplirá con las normas y disposiciones legales para la completa validez de la presente Resolución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 21 de mayo de 2014.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZON: Siento como tal que, cumplidas las disposiciones constitucionales y legales, el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial de Napo, emitió y suscribió la Resolución Administrativa que antecede, el 21 de mayo de 2014. LO CERTIFICO.- Tena, 21 de mayo de 2014.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 002-2014 - GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina que, “Cuando...la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...”

Que, el artículo 34, ibídem, expresa que, “La desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo...”; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Art. 1.- Facultar al señor ingeniero Pablo Andrés Villavicencio Pérez, Director Financiero de la Entidad Provincial, para que, en mi nombre y representación autorice, con su sola firma en el correspondiente “Comprobante de Pago”, el pago de las obligaciones económicas institucionales que se enmarquen, estricta y exclusivamente, en los siguientes objetos:

- Pago por concepto de convenios o contratos suscritos entre el GAD Provincial y empresas o instituciones públicas.
- Pago de remuneraciones en general y anticipos de las mismas, que se solicite y enmarquen en las disposiciones y normas legales vigentes.
- Pago de valores que se retenga o descuento, por cualquier concepto, a las servidoras y servidores de la Corporación Provincial, sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, como:
 - Pensiones alimenticias legamente determinadas.
 - Pagos a terceros, legalmente autorizados por los servidores o servidoras de la Institución Provincial, a favor de entidades financieras, entre otras.
- Viáticos, subsistencias, alojamiento y alimentación, derivados de las comisiones de servicio concedidas a las servidoras y servidores de la Corporación Provincial, sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo.
- Pago por consumo de servicios básicos como: agua, energía eléctrica y telefonía convencional y celular.
- Pago por obras, bienes y servicios contratados por el régimen de ínfima cuantía, y todos aquellos pagos cuya cuantía imponible sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZÓN: Tena, 26 de mayo de 2014. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa, fue aprobada y suscrita por el señor Prefecto Provincial, en la fecha anotada.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 003-2014 - GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 5 y 40, inciso primero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, determina que los gobiernos provinciales gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República y 29, literal a), del COOTAD, establecen que el ejercicio de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de la función de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, es fundamental racionalizar, optimizar y facilitar la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, requiriéndose, para el efecto, desconcentrar la autorización de ciertos gastos y pagos de carácter operativo, dando atención oportuna a las exigencias de la Corporación Provincial, procurando, de esta manera, superar las dificultades propias de la tramitación, precautelando el desenvolvimiento normal y regular de las actividades y la administración correcta de los recursos económicos.

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, determina que, “Cuando...la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones...”

Que, el artículo 34, ibídem, expresa que, “La desconcentración administrativa es el proceso mediante el cual las instancias superiores de un ente u organismo público transfieren el ejercicio de una o más de sus facultades a otras instancias que forman parte del mismo ente u organismo...”; y,

en ejercicio de las atribuciones determinadas en los artículos 7 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

Artículo único: Facultar al señor ingeniero Juan Pablo Ramírez Ocaña, Director Administrativo de la Entidad Provincial, para que, en mi nombre y representación autorice los pagos, con su sola firma, en el “Comprobante de Pago” correspondiente a anticipos y planillas de contratos y convenios aprobados y suscritos por los representantes legales de fundaciones, organizaciones e instituciones privadas reconocidas jurídicamente y legalmente vigentes, y que se refieran

a ejecución de obras y adquisición de bienes y prestación de servicios, inclusive los de consultoría, y todos aquellos pagos cuya cuantía sea mayor a multiplicar el coeficiente 0.0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, siempre que no se encuentren incluidos en el Resolución Administrativa 002-2014 - GADPN.

Dado y firmado en el Despacho de la Prefectura de Napo, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZÓN: Tena, 26 de mayo de 2014. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa, fue aprobada y suscrita por el señor Prefecto Provincial, en la fecha anotada.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 004-2014 - GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación.

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y,

en ejercicio de la facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director Administrativo del GAD Provincial de Napo, las atribuciones contempladas para la Máxima Autoridad en la LOSNCP, en la contratación de bienes y servicios mediante el procedimiento de Régimen Especial; así como también la suscripción de los respectivos contratos que se encuentren bajo este mismo procedimiento, conforme lo establece el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

1. Aprobar pliegos,
2. Disponer el inicio del procedimiento,
3. Adjudicar o declarar desierto el proceso precontractual y;
4. Legalizar los contratos que se suscriban bajo la modalidad de Régimen Especial.
5. Designar administradores de los contratos de Régimen Especial.

Artículo 2.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente, y se sujetará a la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, con estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia de manera inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 26 de mayo de 2014.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZÓN: Tena, 26 de mayo de 2014. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa, fue aprobada y suscrita por el señor Prefecto Provincial, en la fecha anotada.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 005-2014 - GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

Que, en los principios de Derecho Administrativo, es facultad de la máxima autoridad de la institución contratante, delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes.

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación.

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios, cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos.

Que, en el mencionado artículo 60 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución INCOP-048-2011, del 02 de mayo de 2011, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las entidades contratantes.

Que, el Prefecto de la provincia de Napo, al amparo de lo establecido en el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, es la máxima autoridad de la Institución; y,

en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE

Artículo 1.- Delegar al ingeniero Juan Pablo Ramírez Ocaña, Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía, conforme lo establece el artículo 60 de del Reglamento General de la LOSNCP.

Artículo 2.- La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y la Resolución INCOP-062 del 30 de mayo de 2012.

Artículo 3.- el servidor delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura de Napo, en Tena, el 26 de mayo de 2014.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZÓN: Tena, 26 de mayo de 2014. Siento como tal que, la presente Resolución Administrativa, fue aprobada y suscrita por el señor Prefecto Provincial, en la fecha anotada.

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 006-2014 - GADPN

EL PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO

C O N S I D E R A N D O

Que, el artículo 225, numeral 2, de la Constitución de la República, reconoce, como parte integral del Sector Público, a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 227, de la Constitución, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 238 de la Carta Magna, determina que los consejos provinciales son gobiernos autónomos descentralizados, que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 50, literal h), del cuerpo legal antes invocado faculta, al prefecto provincial, resolver, administrativamente, todos los asuntos correspondientes a su cargo, y expedir la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial.

Que, el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que la Administración del Desarrollo Institucional, las UATH, tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo, estructuración y reestructuración de las estructuras institucionales y posicionales, en función de la misión, objetivos, procesos y actividades de la organización y producto.

Que, el artículo 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público, integra un Comité permanente de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, que tendrá las responsabilidades de proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional, constituido por los siguientes miembros: a) La autoridad nominadora o su delegado, quien lo presidirá; b) El responsable del proceso de gestión estratégica; c) Una o un responsable por cada uno de los procesos o unidades administrativas; d) La o el responsable de la UATH o quien hiciera sus veces.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que son atribuciones del prefecto o prefecta provincial: h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; j) delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; o) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial; y,

en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 49; y, 50, literales b) y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE

- 1 Integrar el Comité Permanente de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, conformado por las siguientes servidoras y servidores públicos, conforme lo establece el artículo 138 del Reglamento de la LOSEP:
 - a) La Autoridad Nominadora o su Delegado, quien lo presidirá;
 - b) Los directores departamentales o sus delegados; y,
 - c) El Subdirector o Subdirectora de Talento Humano;
- 2 Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director Administrativo de la Entidad Provincial, para que presida este Comité.

- 3 Designar, en calidad de Secretario/a, al señor/a Secretario/a General, para que elabore actas, resoluciones, acuerdos, compromisos y plazos, que el Comité de Gestión de la Calidad establezca en las reuniones de trabajo, para conocimiento y cumplimiento de los directores departamentales.
- 4 Las atribuciones a cumplir por este Comité son:
 - a) Determinar políticas y estrategias que se aplicarán para certificación de la calidad del servicio.
 - b) Determinar las directrices para la elaboración e implementación de los programas de mejoramiento de la gestión institucional – PMGs.
 - c) El análisis de los resultados de la evaluación y formulación de los programas de mejoramiento de la gestión institucional –PMGs, que serán suscritos a través de actas, por cada unidad organizacional que integra la gestión del GAD Provincial de Napo.
- 5 Las funciones a cumplir el Comité son:
 - a) Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional, mediante la gestión por resultados.
 - b) Incorporar sistemas de medición de satisfacción de la ciudadanía, y poner en práctica sistemas de atención y reparación.
 - c) Emitir informes técnicos sobre los cuales se fundamentará la toma de decisiones de la máxima autoridad.
 - d) Este Comité se reunirá en forma, ordinaria una vez cada mes y, con carácter de permanente, para el cumplimiento de sus funciones;
- 6 Derógase cualquier norma que se oponga a la presente Resolución, incluidas las contenidas en ordenanzas provinciales creadas antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General.
- 7 Disponer, a Secretaría General, se notifique a los integrantes del Comité y a las demás servidoras y servidores públicos del Gobierno Provincial.
- 8 Publicar, la presente Resolución Administrativa, en la Gaceta Provincial y en la página web institucional www.napo.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 26 de mayo de 2014.

Dr. Sergio Chacón Padilla

RAZON: Siento como tal que, cumplidas las disposiciones constitucionales y legales, el doctor Sergio Chacón Padilla, Prefecto Provincial de Napo, emitió y suscribió la Resolución Administrativa que antecede, el 26 de mayo de 2014. LO CERTIFICO.- Tena, 26 de mayo de 2014

Oswaldo Bravo Cisneros
SECRETARIO GENERAL